



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

**Don Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla),**

**HACE SABER**

Que con fecha 25 de junio de 2026 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) lo siguiente:

**“DECIMOCUARTO.- PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE LA MODIFICACION DEL ACUERDO DE LA DETERMINACION DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION CON DEDICACION EXCLUSIVA Y DEDICACION PARCIAL.**

**Visto** que el artículo 75.1 de la Ley 7/85 establece que, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Visto** que el artículo 75.2 de la Ley 7/85 establece que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

**Visto** que el artículo 75.5 de la Ley 7/85 establece que, las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V0cLBxo1QDhXI6eUdE0Kbg==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Juan Lora Martin                                                                                                                    | Firmado | 07/07/2026 09:59:17 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 1/4                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V0cLBxo1QDhXI6eUdE0Kbg%3D%3D                                                         |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

**Visto** que el artículo 75 bis de la Ley 7/85 establece que, los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población.

En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Según dispone la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

| Habitantes         | Referencia – Euros |
|--------------------|--------------------|
| Más de 500.000.    | 116.160,05         |
| 300.001 a 500.000. | 104.544,03         |
| 150.001 a 300.000. | 92.928,03          |
| 75.001 a 150.000.  | 87.120,59          |
| 50.001 a 75.000.   | 75.504,62          |
| 20.001 a 50.000.   | 63.888,61          |
| 10.001 a 20.000.   | 58.080,05          |
| 5.001 a 10.000.    | 52.272,61          |
| 1.000 a 5.000.     | 46.464,02          |

**Visto** que el artículo 75.ter de la Ley 7/85 establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

|                                      |                                                                                                                                                                       |                |                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | V0cLBxo1QDhXI6eUdE0Kbg==                                                                                                                                              | <b>Estado</b>  | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Juan Lora Martin                                                                                                                                                      | <b>Firmado</b> | 07/07/2026 09:59:17 |
| <b>Observaciones</b>                 |                                                                                                                                                                       | <b>Página</b>  | 2/4                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V0cLBxo1QDhXI6eUdE0Kbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V0cLBxo1QDhXI6eUdE0Kbg%3D%3D</a> |                |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |                |                     |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

**Visto** que el artículo 13 del R.D. 2568/1986 establece que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **Acuerdos**:

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de cargos de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos en los términos que se detallan a continuación:

- Dña. Mercedes Martin Rubira, Concejala Delegada de Gobernación, Comunicación, Obras y Servicios, con una retribución bruta anual de 27.292,44 euros, abonable en 14 pagas.

Dichas retribuciones se percibirán a partir del día 1 de julio de 2026.

- D. Antonio Manuel Ruiz Martin, Concejale Delegado de Festejos, Deportes, Movilidad y Seguridad, con una retribución bruta anual de 26.597,20 euros, abonable en 14 pagas.

Dichas retribuciones se percibirán a partir del día 1 de julio de 2026.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación de cargos de la Corporación que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación parcial, fijando la cuantía de la retribución que corresponde a cada uno de ellos en los términos que se detallan a continuación:

- Dña. Mirian Ruiz Prado, Concejala Delegada de Políticas Sociales, Educación, Cultura y Juventud, que desempeñara sus funciones con una dedicación parcial del 75% de la jornada ordinaria.

Percibirá una retribución bruta anual de 25.574,78 euros, abonable en 14 pagas.

Dichas retribuciones se percibirán a partir del día 1 de julio de 2026.

- Dña. Encarnación María Jiménez Vidal, Concejala Delegada de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Subvenciones, Desarrollo Económico, Inversiones y Agenda 2030, que desempeñara sus funciones con una dedicación parcial del 75% de la jornada ordinaria.

Percibirá una retribución bruta anual de 24.312,68 euros, abonable en 14 pagas.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

|                               |                                                                                                                                                                       |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V0cLBxo1QDhXI6eUdE0Kbg==                                                                                                                                              | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Juan Lora Martin                                                                                                                                                      | Firmado | 07/07/2026 09:59:17 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                       | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V0cLBxo1QDhXI6eUdE0Kbg%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V0cLBxo1QDhXI6eUdE0Kbg%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                                   |         |                     |



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Dichas retribuciones se percibirán a partir del día 1 de julio de 2026.

**TERCERO.-** Las cantidades establecidas en el punto primero y segundo de este Acuerdo, deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos del Estado de cada año, siempre que dicha subida no supere el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos establecidos en las leyes de presupuestos generales del Estado.

**CUARTO.-** Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde,

Fdo. : Juan Lora Martín

www.lanjejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

|                               |                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | V0cLBxo1QDhXI6eUdE0Kbg==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Juan Lora Martin                                                                                                                    | Firmado | 07/07/2026 09:59:17 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                     | Página  | 4/4                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V0cLBxo1QDhXI6eUdE0Kbg%3D%3D                                                         |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |

